



Ministerio de Educación de la Nación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"  
LA RIOJA, 29 de Octubre de 2015.

**VISTO:** El Expediente N° 00-08543/15 del Registro de esta Universidad, Caratulado: "Calderón, Fabián A. (Lic.) - Gaspanello, José (Ing.) - E/ Proyecto de Modificación de la Ordenanza HCS N° 395/2009 y la Resolución HCS N° 258/2014 y N° 556/2002", y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Sr. Rector, Lic. Fabián Alejandro Calderón, y el Vicerrector, Ing. José Gaspanello, ambos funcionarios de esta Universidad, elevaron para conocimiento y consideración de este Consejo Superior, el proyecto de modificación de la Ordenanza HCS N° 395 de fecha 4 de Diciembre 2009 y la Resolución HCS N° 258 de fecha 28 de Noviembre de 2014, y el inc. "h" del artículo 17° de la Ordenanza N° 283/04.

**Que,** en el mencionado proyecto se expresa, que en virtud de aquella normativa indicada en el visto de la presente los aspirantes a alumno de esta universidad, deben cumplimentar a los fines de su inscripción inicial en una carrera determinada con un examen médico tarifado, lo que sin lugar a dudas deviene en una imposición pecuniaria que grava el acceso a la educación superior, lo que desde ya y, tal como se manifiesta en la mencionada propuesta, es de su intención prescindir, dejando a salvo solo el requisito del examen médico como medio de prevención y tratamiento respecto de aquellos alumnos que padezcan alguna patología con anterioridad a su ingreso a esta casa de altos estudios.-

**Que,** del mismo modo, se indica que conforme lo establece el Estatuto Universitario, el Sr. Rector posee la atribución de "proveer todo lo referente al bienestar universitario". Destacando, que esta gestión viene desarrollando desde sus inicios actividades, programas y políticas vinculadas a la contención de sus estudiantes, orientadas tanto a la satisfacción de necesidades básicas como a la oferta de actividades no académicas, tales como la implementación del seguro estudiantil, el comedor estudiantil universitario, etc.-

**Que,** en concordancia con lo anterior, se expresa que la recuperación democrática en esta Universidad fue sumando nuevos desafíos vinculados a garantizar el desarrollo de los estudiantes. En este proceso se fue desplegando verdaderamente el concepto de Bienestar Universitario, que aborda de manera integradora al conjunto de la comunidad universitaria y procura garantizar entornos de calidad para el desarrollo de la vida académica.-

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 058

Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 29 de Octubre de 2015.

**Que** este carril, no se puede ignorar un contexto socio económico siempre difícil, que trae como consecuencia que miles de jóvenes no pueden acceder a la educación superior y otros tantos, que en algún momento pudieron acceder, deban abandonarla.-

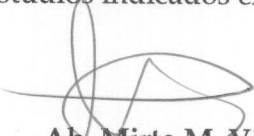
**Que**, es dable destacar que según lo establece el Art. 28º, inc. 24º del Estatuto de nuestra Universidad, resulta atribución del Consejo Superior fijar las contribuciones, derechos y tasas por estudios o servicios académicos, cuando corresponda; y en iguales alcances que la Ley de Educación Superior, razón por la cual, si dicho órgano puede fijar dichos gravámenes también los puede dejar sin efecto, refugiándonos en el viejo adagio jurídico "quien puede lo mas, puede lo menos".-

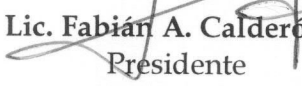
**Que**, además, corresponde abordar la cuestión institucionalmente desde la base de la autonomía universitaria consagrada constitucionalmente (Art. 75, inc. 19 C.N.), la que conforme la **doctrina** ha sido conceptualizada - desde un punto de vista genérico - de distintas ópticas, a saber: ". . . el ente tiene poder para darse su propia ley y regirse por ella. . . . La autonomía, en suma, denota siempre un poder de legislación, que ha de ejercitarse dentro de lo permitido por el ente soberano. . . ." (MARIENHOFF - Tratado de Derecho Administrativo - Edit. Abeledo Perrot . Edic. 1970 - Pág. 371). En igual sentido se pronuncia AGUSTÍN A. GORDILLO cuando expresa: ". . . agregaría a la característica anterior la capacidad para dictarse sus propias normas, dentro del marco normativo general dado por un ente superior..." (Tratado de Derecho Administrativo - Edit. Macchi - Edic. 1974 - Pág. XI - 2)".-

**Que**, a mas de ello, cabe tener en cuenta a su vez que en el presente proyecto obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica, compartiendo en su totalidad este cuerpo lo dictaminado por dicha área, haciendo en su consecuencia propios tales argumentos de procedencia y pertinencia respecto de la cuestión planteada por el Sr. Rector a fin de fundamentar y motivar suficientemente el presente acto administrativo.

**Que**, concluyendo con lo expresado en el proyecto presentado por el Sr. Rector, el mismo solicita: **ARTICULO 1º**: Derogar la Ordenanza N° 395 de fecha 04 de diciembre de 2.009 y la Resolución del Consejo Superior N° 258 de fecha 28 de noviembre de 2.014, y el inc. "h" del artículo 17º de la Ordenanza N° 283/04. **ARTICULO 2º**: **DISPONER** sin perjuicio de los requisitos establecidos por el artículo 17º de la Ordenanza N° 283/04, la obligatoriedad del examen médico para los aspirantes a alumnos de esta casa de altos estudios, el que estará compuesto por los estudios indicados en los anexos de la presente y según sus "considerando" ///

ORDENANZA N° 058

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

**LA RIOJA, 29 de Octubre de 2015.**

**///ARTICULO 3°: DISPONER** que los aspirantes a alumnos deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo anterior hasta el 30 de abril del año de inscripción, salvo los aspirantes a alumno de la carrera Licenciatura en Educación Física quienes lo deberán hacer al momento de formalizar la respectiva inscripción.

**ARTICULO 4°: ESTABLECER** que el examen médico requerido en el artículo segundo de la presente podrá ser otorgado a los aspirantes a alumno por el Hospital Escuela Virgen María de Fátima o por profesionales médicos matriculados y entidades públicas y privadas habilitadas a tal efecto, debiendo ser autorizado por el área de Auditoría Médica de esta Universidad y coordinado por la Secretaria de Extensión Universitario.

**Que**, por su parte los consiliarios del Frente para Todos UNLaR, expresaron su adhesión al proyecto en cuestión, voluntad que se ve reflejada mediante el Expediente N° 00-08575/2015, ingresado sobre tabla.

**Que**, este H. Consejo Superior, reunido en Comisión en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2015, luego de analizar ambas propuestas, como así también los antecedentes obrantes, se dispuso por unanimidad, hacer propio el proyecto presentado por el Sr. Rector, Lic. Fabián Alejandro Calderón, y el Vicerrector, Ing. José Gaspanello, ambos funcionarios de esta Universidad.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°: HACER PROPIO** el proyecto presentado por el Sr. Rector, Lic. Fabián Alejandro Calderón, y el Vicerrector, Ing. José Gaspanello, ambos funcionarios de esta Universidad, conforme lo señalado en los considerandos de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°: DEROGAR** la Ordenanza N° 395 de fecha 04 de Diciembre de 2.009 y la Resolución del Consejo Superior N° 258 de fecha 28 de Noviembre de 2.014, y el inc. "h" del artículo 17° de la Ordenanza N° 283/04, eliminado todo tipo de cobro en concepto de contribución u arancel, conforme el "Considerando" de la presente.-

**ARTÍCULO 3°: DISPONER**, sin perjuicio de los requisitos establecidos por el artículo 17° de la Ordenanza N° 283/04, la obligatoriedad del examen médico para los aspirantes a alumnos de esta casa de altos estudios, el que estará compuesto por los estudios indicados en los anexos de la presente y según sus "considerando".-

**ORDENANZA N° 058**

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 29 de Octubre de 2015.

**ARTÍCULO 4º: DISPONER** que los aspirantes a alumnos deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo anterior hasta el 30 de abril del año de inscripción, salvo los aspirantes a alumno de la carrera Licenciatura en Educación Física quienes lo deberán hacer al momento de formalizar la respectiva inscripción.-

**ARTÍCULO 5º: ESTABLECER** que el examen médico requerido en el artículo segundo de la presente podrá ser otorgado a los aspirantes a alumno por el Hospital Escuela Virgen María de Fátima o por profesionales médicos matriculados y entidades públicas y privadas habilitadas a tal efecto, debiendo ser autorizado por el área de Auditoría Médica de esta Universidad y coordinado por la Secretaria de Extensión Universitario.-

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese en debida forma a sus efectos y cumplido archívese.-

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 058

Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 29 de Octubre de 2015.

ANEXO I - ORDENANZA N°

058

EVALUACIÓN ESTUDIOS PARA LAS DISTINTAS CARRERAS

APELLIDO Y NOMBRE: .....

D.N.I. N° .....

EDAD:.....

STO.:

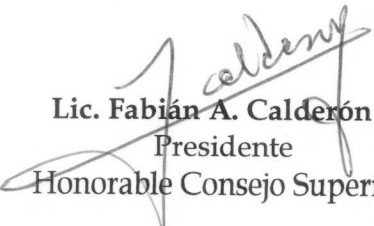
- CITOLÓGICO COMPLETO
- ERITROSEDIMENTACIÓN
- GLUCOSA
- UREA
- ORINA COMPLETA
- VDRL
- CHAGAS

DIAGNÒSTICO: EXAMEN DE INGRESO

Firma

Sello Y Matrícula

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 29 de Octubre de 2015.

ANEXO I - ORDENANZA N° 058

EVALUACIÓN MÉDICA REQUERIDA PARA EL INGRESO 2016

HISTORIA CLÍNICA Nro. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

DATOS FILIATORIOS

APELLIDO:		NOMBRE:	
TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO:		ESTADO CIVIL:	
SEXO:		FECHA DE NACIMIENTO:	
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		OBRA SOCIAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO CELULAR:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

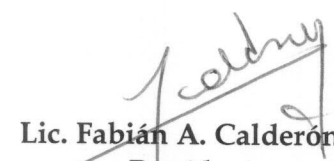
CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA

APELLIDO:		NOMBRE:	
DOCUMENTO:		PARENTESCO:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO CELULAR:	

DATOS ANTROPOMÉTRICOS

PESO:		TA:	
TALLA:		FC:	
IMC:		CC:	

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
 Consejo Superior

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”  
 LA RIOJA, 29 de Octubre de 2015.


**ANEXO I - ORDENANZA N° 058**

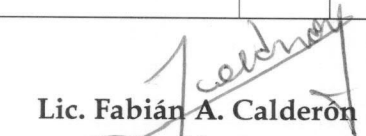
ANTECEDENTES HEREDOS FAMILIARES

AFECCIÓN	SÍ/NO ASPIRANTE	SÍ/NO FAMILIAR (indicar parentesco)
ALERGIA		
ASMA		
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS		
ENFERMEDADES ÓSTEOMIOARTICULARES		
HIPERTENSIÓN ARTERIAL		
ENFERMEDADES CARDÍACAS		
ENFERMEDADES RENALES		
INFECCIONES URINARIAS		
ENFERMEDADES DE LA SANGRE		
ENFERMEDADES DIGESTIVAS		
ENFERMEDADES GENITALES		
ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS		
EPILEPSIA		
ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS		
DIABETES		
MUERTE SÚBITA		

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS PERSONALES

PADECE O PADECIÓ ...	SÍ	NO	PADECE O PADECIÓ ...	SÍ	NO
SARAMPIÓN			HEPATITIS		
RUBÉOLA			BRUCELOSIS		
VARICELA			FIEBRE REUMÁTICA		
ESCARLATINA			CONVULSIONES		
PAROTIDITIS			VENÉREAS		
CHAGAS			OTRAS		

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
 Secretaria Relatora Técnica  
 Honorable Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
 Presidente  
 Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"  
LA RIOJA, 29 de Octubre de 2015.

ANEXO I- ORDENANZA N° 058

EVALUACIÓN MÉDICA REQUERIDA PARA EL INGRESO

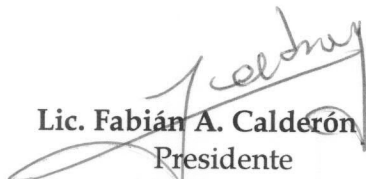
*INFORME DEL SERVICIO MÉDICO DE LA INSTITUCIÓN*

Mediante el presente dejo constancia de que [campo para nombre del aspirante], DNI número [campo para número], ha sido evaluado de acuerdo a los protocolos establecidos en término de los exámenes físico-clínicos requeridos.

La Rioja, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y sello  
Médico responsable UNLaR

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Honorable Consejo Superior





Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 29 de Octubre de 2015.

**ANEXO II - ORDENANZA N° 058**

REQUISITOS INGRESANTES 2016

PROFESORADO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA

-CERTIFICADO DE APTITUD CARDIACA OTORGADO POR MEDICO CARDIÓLOGO, PREVIA REALIZACIÓN DE ELECTROCARDIOGRAMA Y ERGOMETRIA.

-CERTIFICADO MEDICO DE BUENA SALUD OTORGADO POR MEDICO CLÍNICO.

-CERTIFICADO DE VACUNAS

-CERTIFICADO DE SALUD BUCAL

-RX DE TÓRAX (F Y P)

-CERTIFICADO OFTALMOLÓGICO

-CERTIFICADO FONOAUDIOLOGICO

-HEMOGRAMA COMPLETO, GLUCEMIA, REACCIÓN DE MACHADO GUERREIR

Firma

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

Sello Y Matrícula

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
 Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"  
 LA RIOJA, 29 de Octubre de 2015.

**ANEXO II - ORDENANZA N° 058**

EVALUACIÓN MÉDICA REQUERIDA PARA EL INGRESO 2016

**HISTORIA CLÍNICA Nro.** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_

DATOS FILIATORIOS

APELLIDO:		NOMBRE:	
TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO:		ESTADO CIVIL:	
SEXO:		FECHA DE NACIMIENTO:	
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		OBRA SOCIAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO CELULAR:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

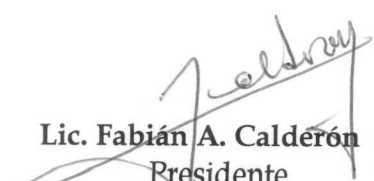
CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA

APELLIDO:		NOMBRE:	
DOCUMENTO:		PARENTESCO:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO CELULAR:	

DATOS ANTROPOMÉTRICOS

PESO:		TA:	
TALLA:		FC:	
IMC:		CC:	

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
 Secretaria Relatora Técnica  
 Honorable Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
 Presidente  
 Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
 Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 29 de Octubre de 2015.

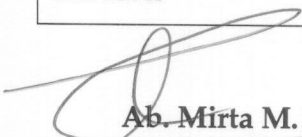
**ANEXO II - ORDENANZA N° 058**

ANTECEDENTES HEREDO FAMILIARES

AFECCIÓN	SÍ/NO ASPIRANTE	SÍ/NO FAMILIAR (indicar parentesco)
ALERGIA		
ASMA		
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS		
ENFERMEDADES ÓSTEOMIOARTICULARES		
HIPERTENSIÓN ARTERIAL		
ENFERMEDADES CARDÍACAS		
ENFERMEDADES RENALES		
INFECCIONES URINARIAS		
ENFERMEDADES DE LA SANGRE		
ENFERMEDADES DIGESTIVAS		
ENFERMEDADES GENITALES		
ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS		
EPILEPSIA		
ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS		
DIABETES		
MUERTE SÚBITA		

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS PERSONALES

PADECE O PADECIÓ ...	SÍ	NO	PADECE O PADECIÓ ...	SÍ	NO
SARAMPIÓN			HEPATITIS		
RUBÉOLA			BRUCELOSIS		
VARICELA			FIEBRE REUMÁTICA		
ESCARLATINA			CONVULSIONES		
PAROTIDITIS			VENÉREAS		
CHAGAS			OTRAS		

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
 Secretaria Relatora Técnica  
 Honorable Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
 Presidente  
 Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"  
LA RIOJA, 29 de Octubre de 2015.

ANEXO II- ORDENANZA N° 058

EVALUACIÓN MÉDICA REQUERIDA PARA EL INGRESO

INFORME DEL SERVICIO MÉDICO DE LA INSTITUCIÓN

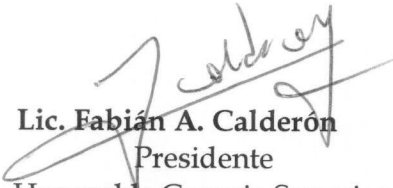
Mediante el presente dejo constancia de que [campo para nombre del aspirante], DNI número [campo para número], ha sido evaluado de acuerdo a los protocolos establecidos en término de los exámenes físico-clínicos requeridos. En función de los resultados obtenidos, se establece que el estudiante se encuentra

APTO	NO APTO
------	---------

La Rioja, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y sello  
Médico responsable UNLaR

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior